FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

INFORME DE GESTIÓN Nº 002

Bogotá D.C. MARZO 2023.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO Nº 381 CENAC DE PERSONAL 2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	06 DE FEBRERO 2023 – SECOP II
3. POLIZA DE SEGUROS	Nº14-46-101087005 SEGUROS DEL ESTADO S.A APROBADA EL 08-02-2023.
4. CRP	CDP Nº6223 FECHA 05-02-2023. CRP Nº25223 FECHA 08-02-2023. CENAC- PERSONAL CEDE11- DIDEF 02-02-02-008-002-01 REC10 VALOR: $11.340.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	08 DE FEBRERO 2023 – SECOP II
6. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Identificación: C.C. 80.130.744 de Bogotá D.C Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Bogotá D.C Calle 56 Nº5 A – 70 Sur Teléfono de contacto: 322-3950285 E-mail de contacto: juancarlosabogadoesp@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: **TE. JOAN SEBASTIAN CÁRCAMO LONDOÑO.** Cargo: **OFICIAL DE DEFENSA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, Resolución No. 202317900082943 de 18 de enero 2023.
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL – DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURÍAS DELEGADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar la clasificación de expedientes por las causas de agendamiento establecidas por el Equipo de Repetición. 2. Recibir el reparto de los expedientes de pago, que provienen del Grupo de Reconocimientos de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de hacer análisis para la viabilidad del estudio de repetición.

09.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	3. Analizar la documentación que contiene el expediente de pago, entre estos la sentencia judicial y/o acuerdo de conciliación aprobado. 4. Sustanciar, tramitar y gestionar semanalmente los oficios de pruebas que se requieran para la estructura de la ficha técnica de repetición. 5. Elaborar la ficha técnica de repetición, a efecto de ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional. 6. Realizar el agendamiento semanal de las propuestas de repetición, a efecto que estas sean presentadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional. 7. Verificar que las propuestas agendadas cumplan con los requisitos establecidos para su presentación ante el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. 8. Estudiar la agenda de repetición frente a los casos propios y los casos que sean asignados. 9. Presentar ponencia de la agenda de repetición, ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional. 10. Reportar al funcionario encargado, la decisión tomada por el Comité de Conciliación, frente a cada una de las propuestas. 11. Elaborar y proyectar la demanda por el medio de control de repetición, en aquellos casos que se autorice repetir. 12. Elaborar y radicar los oficios de pruebas que se requieran para acompañar la demanda por el medio de control de repetición 13. Solicitar certificaciones o calidades militares ante las Oficinas de Personal de cada Fuerza, para ser aportadas a la demanda de repetición. Dentro de los (8) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación. 14. Solicitar certificaciones o comprobantes de egreso ante la Tesorería del Ministerio de Defensa Nacional, para ser aportada a la demanda de repetición. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación. 15. Realizar el seguimiento para el cumplimiento del término que establece la norma vigente, frente a la radicación e interposición de demandas posterior a los dos (2) meses siguientes a la autorización de repetir. 16. Realizar el envío del expediente de repetición, en conjunto con la demanda y sus anexos, dirigido a las sedes, por factores de competencia. 17. Sustanciar y actualizar los modelos tipo de agendamiento y demanda que son manejados en el área de repetición, conforme a la normatividad jurídica vigente y aplicación de lineamientos jurisprudenciales, en torno a esta acción. 18. Diligenciar los informes que solicite el funcionario competente, para el cumplimiento del indicador solicitado por la Dirección de Asuntos Legales. Dentro de los tres (3) meses siguientes.

09.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	19. Diligenciar y aportar los insumos necesarios, para la elaboración de los informes que solicite la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional, frente a los casos presentados al Comité de Conciliación. Dentro de los tres (3) meses siguientes. 20. Presentar la documentación que sea requerida en las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y Contraloría General de la República. 21. Asistir y rendir informes dentro de las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y Contraloría General de la República. 22. Diligenciar y aportar los insumos necesarios, para la elaboración y presentación del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informe – SIRECI. 23. Entregar informes de la gestión realizada, de acuerdo con lo requerido por el Coordinador del Grupo. 24. Prestar apoyo en las capacitaciones frente a la acción de repetición que se requieran. 25. Asistir a las reuniones quincenales o mensuales que realice el Equipo de repetición 26. Archivar y entregar al funcionario competente los procesos administrativos terminados, de conformidad a la Ley 594 de 2000, Directiva 0102 del 2010 y demás normas vigentes de gestión documental. **B. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Presentar verificaciones de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato. 2. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato. 3. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales. 4. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios. 5. Las obligaciones contractuales se prestarán en el lugar de la sede donde fue contratado. 6. Las líneas de defensa emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Defensa, deben ser aplicadas para la defensa de las demandas y las conciliaciones extrajudiciales en contra de la Nación, Ministerio de Defensa.

<table>
<tr>
<td>09.OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>PARÁGRAFO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</td>
</tr>
<tr>
<td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td><u>Obligación Nº1:</u> Realizar la clasificación de expedientes por las causas de agendamiento establecidas por el Equipo de Repetición.

<u>Obligación Nº2:</u> Recibir el reparto de los expedientes de pago, que provienen del Grupo de Reconocimientos de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de hacer análisis para la viabilidad del estudio de repetición.

<u>Obligación Nº3:</u> Analizar la documentación que contiene el expediente de pago, entre estos la sentencia judicial y/o acuerdo de conciliación aprobado.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>NUMERO DE RADICADO</th><th>ASUNTO.
Expediente estudio de repetición.</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Carpeta expediente físico</td><td>11001334204820170019900</td><td>Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MILLER VICENTE VALENCIA MARIN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Carpeta expediente físico</td><td>05001333302320170031200</td><td>Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JHON JAIRO GUERRERO ECHEVERRY</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Carpeta expediente físico</td><td>25000234200020120067800</td><td>Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CARLOS ALBERTO DULCE PEREIRA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Carpeta expediente físico</td><td>63001333300420160034000</td><td>Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MILLER REYES CAMELO</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	5	Carpeta expediente físico	05001333302420160004200	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MARIA MARGARITA MARIN DE CARDONA
	6	Carpeta expediente físico	18001334000320170005200	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE MARIA PADILLA ARREDONDO
	7	Carpeta expediente físico	18001334000320170008100	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE ALFREDO TOTA CIFUENTES
	8	Carpeta expediente físico	73001333300120170002300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ATANAEL QUIÑONEZ CASTILLO
	9	Carpeta expediente físico	11001333501320170032900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE HUMBERTO LEAL AROCA
	10	Carpeta expediente físico	73001333305201600464 00	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE GUILLERMO GUZMAN
	11	Carpeta expediente físico	63001333375520150005700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: FERNANDO AURELIO CHAGUEZA
	12	Carpeta expediente físico	76109333300120180003300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ROSEMBERG TORO CORREA
	13	Carpeta expediente físico	76109333300120180003300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CRISTOBAL CAICEDO
	14	Carpeta expediente físico	05873333002201700417 00	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: AURA ELENA MOSQUERA DE CHICA

10 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		15	Carpeta expediente físico	73001333003201600477 00	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE DARIO LOAIZA ALAPE
		16	Carpeta expediente físico	17001333300320140042 600	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ALONSO HOLGUIN HOLGUIN
		17	Carpeta expediente físico	11001334205620180010 900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JHOAN SANDOVAL GOMEZ
		18	Carpeta expediente físico	11001334205020170044 000	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: DUVIAN SALAZAR
		19	Carpeta expediente físico	11001334204720170008 900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: FANY DEL TRANSITO HERNANDEZ SUAREZ
		20	Carpeta expediente físico	81001333300220180003 100	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ROSIRIS ROCIO RAMOS RAMOS
		21	Carpeta expediente físico	73001333300920170029 600	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JAWER RAUL HERANDEZ MUÑOZ
		22	Carpeta expediente físico	81001333300220160015 300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: HUMBERTO CONTRERAS DUARTE
		23	Carpeta expediente físico	81001333300220160014 700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CARLOS EDUARDO FORERO VANEGAS
		24	Carpeta expediente físico	81001333300220150046 500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: HAILER MEDINA RODRIGUEZ

		25	Carpeta expediente físico	81001333300220160014500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ROBINSON PELAEZ RODRIGUEZ
		26	Carpeta expediente físico	25307333300120170026700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MILCIADES NARANJO CRUZ
		27	Carpeta expediente físico	81001333300220160012900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: EULALIA ASTAIZA
		28	Carpeta expediente físico	73001333300120160003000	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JHON MAYCKOLL CABALLERO DUARTE
		29	Carpeta expediente físico	18001333190220150006801	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: RICARDO RODRIGUEZ MANRIQUE
		30	Carpeta expediente físico	18001333300320170035800	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JUAN CARLOS DUCUARA
		31	Carpeta expediente físico	05001333301620140040101	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: LUIS ABIGAIL SAN JUAN CARRASCAL
		32	Carpeta expediente físico	05001333301720170029400	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MAYKEL ESTEBAN CALLE CARMONA
		33	Carpeta expediente físico	20001333100520160027600	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: WILLINTON MINA CARABALI
		34	Carpeta expediente físico	76001333301620160019700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JUAN CARLOS BALANTA LOZANO

		35	Carpeta expediente físico	05837333300220170000900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CARLOS JAVIER ORTIZ CLEVEL
		36	Carpeta expediente físico	76001333300920160035300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CESAR JAVIER MOSQUERA GONZALEZ
		37	Carpeta expediente físico	76001333301220160051000	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: LUIS ALEXANDER OSPINA SANCHEZ
		38	Carpeta expediente físico	10013342049201700295 00	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: EDGAR ADUALBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS
		39	Carpeta expediente físico	85001333300220180017400	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: WILSON RUIZ ARIAS
		40	Carpeta expediente físico	08001333300520150032500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: FEDER NEY LOBO BERASTEGUI
		41	Carpeta expediente físico	70001333300620160010500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: EMILIO JOSE GUTIERREZ DELGADILLO
		42	Carpeta expediente físico	70001333300620160003500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ALVARO GOMEZ CASTAÑEDA
		43	Carpeta expediente físico	05001333300820130634301	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CARLOS MIGUEL RESTREPO TUBERQUIA

		44	Carpeta expediente físico	11001333603820130027301	Reparación Directa. – Demandante: HECTOR MANUEL OLIVELLA ALVAREZ
		45	Carpeta expediente físico	91001333100120120010201	Reparación Directa. – Demandante: PEDRO GUILLERMO JEREZ GALINDO
		46	Carpeta expediente físico	05001333302020140172000	Reparación Directa. – Demandante: MARIA CONSUELO MAZO LOPEZ
		47	Carpeta expediente físico	11001333603420170004900	Reparación Directa. – Demandante: FABIAN JOSE PAVA SOLANO
		48	Carpeta expediente físico	76111333300120160008800	Reparación Directa. – Demandante: LUIS ARLEY BENARTE SALGADO
		49	Carpeta expediente físico	11001333603520140018901	Reparación Directa. – Demandante: CLEOFELINA GARCIA DE SANABRIA
		50	Carpeta expediente físico	11001333603520130039800	Reparación Directa. – Demandante: JORGE IVAN HERNANDEZ URAN
		51	Carpeta expediente físico	11001334306520180023100	Reparación Directa. – Demandante: FELIPE AGUILAR HERNANDEZ
		52	Carpeta expediente físico	18001333100120060044001	Reparación Directa. – Demandante: JOSE ALIRIO GUACA AGUIRRE
		53	Carpeta expediente físico	11001333603520150090500	Reparación Directa. – Demandante: NARLIS AVILA LAMBERTINES
		54	Carpeta expediente físico	19001333300920150006001	Reparación Directa. – Demandante: ISAI CARABALI QUILCUE
		55	Carpeta expediente físico	11001333672220140014000	Reparación Directa. – Demandante: JESUS DAVID PEREZ BOCANEGRA
		56	Carpeta expediente físico	11001333704120170021400	Reparación Directa. – Demandante: JHON KENE RAMIREZ MESIAS
		57	Carpeta expediente físico	11001333430652019001 0200	Reparación Directa. – Demandante: GREGORIO ANTONIO PEREZ MONTERO

		58	Carpeta expediente físico	50001231500020010022301	Reparación Directa. – Demandante: MARIA ISABEL MORENO RAMIREZ
		59	Carpeta expediente físico	11001334306320170002900	Reparación Directa. – Demandante: MARIA DEL CARMEN PIRACOA AYALA
		60	Carpeta expediente físico	68679333100120110023600	Reparación Directa. – Demandante: YAZMIN MONTENEGRO SUAREZ
		61	Carpeta expediente físico	54001333100620080018800	Reparación Directa. – Demandante: CAMPO ELIAS JAIMES LEAL
		62	Carpeta expediente físico	05001233100020050318200	Reparación Directa. – Demandante: CONSUELO TORRES DE CARTAGENA
		63	Carpeta expediente físico	11001334306520180020300	Reparación Directa. – Demandante: GILDARDO RIVERA RIVERA
		64	Carpeta expediente físico	11001334306320170013101	Reparación Directa. – Demandante: JUAN DIEGO LOZANO PEÑALOZA
		65	Carpeta expediente físico	11001334306320160011500	Reparación Directa. – Demandante: HEYDER DAVID BARRETO CAMACHO
		66	Carpeta expediente físico	11001333603820150008400	Reparación Directa. – Demandante: YOVIN ALONSO CAICEDO VALENCIA
		67	Carpeta expediente físico	80012331000200100338 00	Reparación Directa. – Demandante: JAIR PEÑA RUIZ
		68	Carpeta expediente físico	70001333100220090010400	Reparación Directa. – Demandante: ANGELICA BEATRIZ ACENDRA FONTALVO
		69	Carpeta expediente físico	52001333300120130013901	Reparación Directa. – Demandante: MARGARITA ROSERO RIASCOS
		70	Carpeta expediente físico	19001333300820140040000	Reparación Directa. – Demandante: ALMA JEANETTE ZARAY VARGAS ALARCON

71	Carpeta expediente físico	18001333100220080011000	Reparación Directa. – Demandante: YANED PATINO CALDERON
72	Carpeta expediente físico	11001333603320160022100	Reparación Directa. – Demandante: CARLOS ESTIBE GOMEZ GONGORA
73	Carpeta expediente físico	11001333603620120030801	Reparación Directa. – Demandante: LIZ DAISSY VARON CORTES
74	Carpeta expediente físico	11001333603420170005900	Reparación Directa. – Demandante: JAVIER MANUEL RODRIGUEZ JULIO
75	Carpeta expediente físico	10013343062201600371 00	Reparación Directa. – Demandante: JUNIOR FAVIO PARRA FELIX

Obligación Nº4: Sustanciar, tramitar y gestionar semanalmente los oficios de pruebas que se requieran para la estructura de la ficha técnica de repetición.

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	DESTINATARIO	**ASUNTO.** Solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad
1	OFI23- 001	FISCALIA II ESP IBAGUE	Reparación Directa. – Demandante: OLGA MARIA GUZMAN MENDOZA
2	OFI23- 002	BIRNA	Reparación Directa. – Demandante: PATRICIA JALVIN PISSO
3	OFI23- 003 OFI23- 004	BIVOL FISCALIA 15 RIOSUCIO (choco)	Reparación Directa. – Demandante: ANA DELCI LOPEZ BENITEZ
4	OFI23- 005 OFI23- 006 OFI23- 007	BIMAG FISCALIA 77 DDHH PGN	Reparación Directa. – Demandante: ALEJANDRO URRIAGO VALDERRAMA
5	OFI23- 008 OFI23- 009	BIJUN FISCALIA/TIERRALTA	Reparación Directa. – Demandante: EDILSA ESTHER PETRO JULIO
6	OFI23- 010	BAS03	Reparación Directa. – Demandante: JOHN HADER VERGARA HENAO

Obligación Nº5: Elaborar la ficha técnica de repetición, a efecto de ser presentada ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

Obligación Nº6: Realizar el agendamiento semanal de las propuestas de repetición, a efecto que estas sean presentadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

Obligación Nº7: Verificar que las propuestas agendadas cumplan con los requisitos establecidos para su presentación ante el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional.

Obligación Nº8: Estudiar la agenda de repetición frente a los casos propios y los casos que sean asignados.

Obligación Nº9: Presentar ponencia de la agenda de repetición, ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

Obligación Nº10: Reportar al funcionario encargado, la decisión tomada por el Comité de Conciliación, frente a cada una de las propuestas

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE RADICADO	ASUNTO.
1	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	86001333100120150062800	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: LUIS ALBERTO VILLEGAS ARRECHEA
2	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	50001333300820170038900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ROSA ANGELICA ARIAS CARRILLO
3	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334205220160038100	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: WUILVAR MATEO ZAMBRANO RODRIGUEZ
4	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05001333302620150121400	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ALBERTO DE JESUS JARAMILLO BLANDON

		5	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	50001333300920170004000	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: LIDER ALFONSO LOBO SANTIAGO
		6	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334204820170019900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MILLER VICENTE VALENCIA MARIN
		7	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05001333302320170031200	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JHON JAIRO GUERRERO ECHEVERRY
		8	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	63001333300420160034000	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MILLER REYES CAMELO
		9	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05001333302420160004200	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MARIA MARGARITA MARIN DE CARDONA
		10	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	18001334000320170005200	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE MARIA PADILLA ARREDONDO
		11	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	18001334000320170008100	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE ALFREDO TOTA CIFUENTES

		12	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	73001333300120170002300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ATANAEL QUIÑONEZ CASTILLO	
		13	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333501320170032900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE HUMBERTO LEAL AROCA	
		14	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	73001333305201600464 00	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE GUILLERMO GUZMAN	
		15	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	63001333375520150005700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: FERNANDO AURELIO CHAGUEZA	
		16	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	76109333300120180003300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ROSEMBERG TORO CORREA	
		17	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	76109333300120180003300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CRISTOBAL CAICEDO	
		18	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05873333022017004 1700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: AURA ELENA MOSQUERA DE CHICA	
		19	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	73001333032016004 7700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JOSE DARIO LOAIZA ALAPE	

		20	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	17001333300320140042600	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ALONSO HOLGUIN HOLGUIN
		21	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334205620180010900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JHOAN SANDOVAL GOMEZ
		22	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334205020170044000	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: DUVIAN SALAZAR
		23	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	81001333300220180003100	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ROSIRIS ROCIO RAMOS RAMOS
		24	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	73001333300920170029600	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JAWER RAUL HERANDEZ MUÑOZ
		25	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	81001333300220160015300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: HUMBERTO CONTRERAS DUARTE
		26	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	81001333300220160014700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CARLOS EDUARDO FORERO VANEGAS

		27	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	81001333300220150046500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: HAILER MEDINA RODRIGUEZ
		28	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	81001333300220160014500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ROBINSON PELAEZ RODRIGUEZ
		29	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	25307333300120170026700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MILCIADES NARANJO CRUZ
		30	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	81001333300220160012900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: EULALIA ASTAIZA
		31	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	18001333300320170035800	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JUAN CARLOS DUCUARA
		32	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05001333301620140040101	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: LUIS ABIGAIL SAN JUAN CARRASCAL
		33	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05001333301720170029400	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: MAYKEL ESTEBAN CALLE CARMONA
		34	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	20001333100520160027600	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: WILLINTON MINA CARABALI

		35	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	76001333301620160019700	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: JUAN CARLOS BALANTA LOZANO	
		36	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05837333300220170000900	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CARLOS JAVIER ORTIZ CLEVEL	
		37	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	76001333300920160035300	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CESAR JAVIER MOSQUERA GONZALEZ	
		38	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	76001333301220160051000	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: LUIS ALEXANDER OSPINA SANCHEZ	
		39	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	10013342049201700295 00	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: EDGAR ADUALBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS	
		40	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	85001333300220180017400	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: WILSON RUIZ ARIAS	
		41	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	08001333300520150032500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: FEDER NEY LOBO BERASTEGUI	

		42	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	70001333300620160010500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: EMILIO JOSE GUTIERREZ DELGADILLO	
		43	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	70001333300620160003500	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: ALVARO GOMEZ CASTAÑEDA	
		44	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	05001333300820130634301	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Demandante: CARLOS MIGUEL RESTREPO TUBERQUIA	
		45	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	73001333375320150009000	Reparación Directa. – Demandante: OLGA MARIA GUZMAN MENDOZA	
		46	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334306020170003300	Reparación Directa. – Demandante: JOHAN STICK MORA DIAZ	
		47	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334306220180031800	Reparación Directa. – Demandante: JHONATAN MORALES PEREZ	
		48	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333603820150068000	Reparación Directa. – Demandante: MARIA KATALINA PRENS EPIAYU	
		49	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333603220180018800	Reparación Directa. – Demandante: JOSE DANIEL PEDRAZA LOZANO	
		50	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333603520140020301	Reparación Directa. – Demandante: MARLEN YURANY GALVIS GOMEZ	

		51	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333603320150082700	Reparación Directa. – Demandante: EDINSON MENDOZA PALENCIA
		52	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334306320170013301	Reparación Directa. – Demandante: CRISTIAN CAMILO PERDOMO GAMEZ
		53	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	25307333300120150060000	Reparación Directa. – Demandante: MIGUEL ANGEL RIOS MARTINEZ
		54	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	91001333100120120010201	Reparación Directa. – Demandante: PEDRO GUILLERMO JEREZ GALINDO
		55	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333603420170004900	Reparación Directa. – Demandante: FABIAN JOSE PAVA SOLANO
		56	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	76111333300120160008800	Reparación Directa. – Demandante: LUIS ARLEY BENARTE SALGADO
		57	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334306520180023100	Reparación Directa. – Demandante: FELIPE AGUILAR HERNANDEZ
		58	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333704120170021400	Reparación Directa. – Demandante: JHON KENE RAMIREZ MESIAS
		59	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333430652019010200	Reparación Directa. – Demandante: GREGORIO ANTONIO PEREZ MONTERO

60	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334306520180020300	Reparación Directa. – Demandante: GILDARDO RIVERA RIVERA
61	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334306320170013101	Reparación Directa. – Demandante: JUAN DIEGO LOZANO PEÑALOZA
62	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001334306320160011500	Reparación Directa. – Demandante: HEYDER DAVID BARRETO CAMACHO
63	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333603820150008400	Reparación Directa. – Demandante: YOVIN ALONSO CAICEDO VALENCIA
64	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	11001333603320160022100	Reparación Directa. – Demandante: CARLOS ESTIBE GOMEZ GONGORA
65	Fichas remitidas al correo de yury.caballero@mindefensa.gov.co	10013343062201600307100	Reparación Directa. – Demandante: JUNIOR FAVIO PARRA FELIX

Obligación Nº23: Entregar informes de la gestión realizada, de acuerdo a lo requerido por el Coordinador del Grupo.

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE RADICADO	ASUNTO.
1	Informe de gestión dirigido al Supervisor del Contrato & a la Coordinadora del Grupo de repetición MDN	S/N	Se realiza el informe detallado de las gestiones realizadas, además se asiste a la reunión que se hace de coordinación, seguimiento de procesos y control de estos, que realiza el coordinador de grupo de prejudiciales del MDN.

Obligación Nº25. Asistir a las reuniones quincenales o mensuales que realice el Equipo de repetición

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE RADICADO	ASUNTO.
1	Reunión Virtual	22 FEBRERO 2023	Se asistió a la reunión Virtual de exposición de casos de REPETICIÓN, agenda N°1, ante el precomite de Conciliación y Defensa y conciliación de la entidad.

Obligación General, Inc. 2. El contratista debe hacer entrega de la cuenta de cobro- planilla de pagos de parafiscales con su respectivo recibo de pago e informe de gestión al supervisor del contrato, con el fin de realizar el trámite de pago de honorarios, de acuerdo con las actividades realizadas dentro del mes reportado.

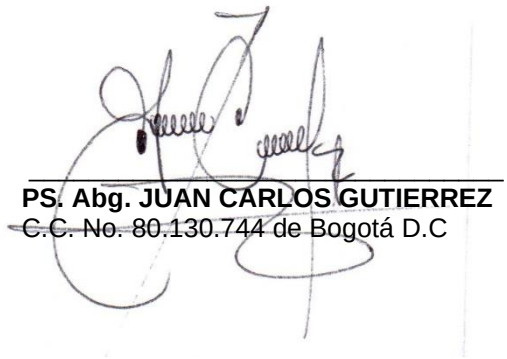
ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE RADICADO	ASUNTO.
1	Certificación afiliación a salud, resolución de pensión y afiliación ARL	S/N	Remisión de los certificados de afiliación ARL, afiliación al sistema de salud de las FF.MM y resolución de pensión por invalidez, a la persona encargada de DIDEF del trámite contractual y tramite pagos de los contratos de prestación de servicios.

Obligación General, Inc. 7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato; *"De conformidad con el objeto contractual y en el marco de actuación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos, se procedió a asistir a audiencias prejudiciales de conciliación de manera especial y por única vez, en cumplimiento del plan de contingencia del equipo de prejudicial del MDN"*

ITEM	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE RADICADO	ASUNTO.
1	Acta de audiencia	E-2023-022567 PROC 4 JUD II	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Convocante: GLADYS HELENA OLAYA BELLO
2	Acta de audiencia	E-2022-676506 PROC 6 JUD II	Nulidad y restablecimiento del derecho. – Convocante: CARLOS ARBEY BANGUERA SINISTERRA

	3	Acta de audiencia	E-2022-720591 PROC 82 JUD II	Reparación Directa – Convocante: MILTON CESAR CAÑARTE ERAZO
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.			

Para constancia se firma en Bogotá D.C. MARZO 2023.



PS. Abg. JUAN CARLOS GUTIERREZ
C.C. No. 80.130.744 de Bogotá D.C

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **JUAN CARLOS GUTIERREZ** , identificada con **CC** número **80130744**, aportó por el empleado **JUAN CARLOS GUTIERREZ** , identificado(a) con **CC** número **80130744** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **I** número **65445535** para el periodo de salud **2023-02** y pensiones **2023-02** de la siguiente forma.

TIPO	CODIGO	NOMBRE	NIT	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	CLASE RIESGO	INDICA TARIFA PENSIÓN	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
Salud	MIN002	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	901037916	59	2															0		30	$1.160.000	0,12500			$145.000	$0	$0	Febrero - 2023	65445535	20/02/2023	N
Riesgos Laborales	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	860011153	59	2															0		30	$1.160.000	0,00522	1		$6.100	$0	$0	Febrero - 2023	65445535	20/02/2023	N

PAGADA

El presente certificado se expide a los 19 días del mes Febrero de 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

REPORTE DE LA PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
CC	80130744	JUAN CARLOS GUTIERREZ	CL 56 SUR 5 A 70	9332495	3223957285

FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
U	I	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA PLANILLA								
PERIODO LIQUIDACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA MES AÑO)	NÚMERO RADICACIÓN	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	SE ACOGE A LOS BENEFICIOS DE LEY 1429 DE 2010 A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
SALUD		PENSIÓN, RIESGOS LAB, CAJA, SENA, ICBF						
MES	AÑO	MES	AÑO					
2	2023	2	2023	I	20 02 2023	65445535	Si	No

CENTRO DE TRABAJO	Todos	NÚMERO DE EMPLEADOS	1	NIT EMPRESA CONVENIO	Todos

No	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO COT	SUB COT	EXT	COL EXT	Exon	COD MUN	COD DEP	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	EPS	ARL	CÓDIGO EPS	IBC EPS	TARIFA EPS	APORTE EPS	CÓDIGO ARL	IBC ARL	TARIFA ARL	CLASE RIE	APORTE ARL
1	CC 80130744	GUTIERREZ JUAN CARLOS	59	2			No	001	11																30	30	MIN002	$1,160,000	12.50%	$145,000	14-23	$1,160,000	0.52%	1	$6,100
																														$145,000					$6,100

PAGADO

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 2968 **DE** 02 JUN 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión mensual de invalidez, con fundamento en el Expediente MDN No. 2646 de 2020.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
en ejercicio de las facultades legales que le confiere la resolución No.160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que según la Hoja de Servicios No. 3-80130744 del 04 de marzo de 2020, (folio 6), el Sargento Segundo ® del Ejército Nacional, GUTIERREZ JUAN CARLOS, fue dado de alta el 03 de octubre de 2003, y de baja el 20 de febrero de 2020, por solicitud propia, con derecho a tres meses de alta.

Que a través de escrito de fecha 09 de marzo de 2020, radicado inicialmente en el Comando personal del Ejército Nacional, mediante el No. 2020301000683682 del 10 de marzo de 2020, (folio 2), y radicado en el Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa de este Ministerio, bajo el registro No. EXT20-35556 del 07 de mayo de 2020, el Sargento Segundo ® del Ejército Nacional, GUTIERREZ JUAN CARLOS, solicita el reconocimiento y pago de pensión de invalidez.

Que verificado el acervo probatorio que reposa en el expediente prestacional se constató que al Sargento Segundo ® del Ejército Nacional, GUTIERREZ JUAN CARLOS, le fue realizada Acta de Junta Médica Laboral No.17316 del 22 de febrero de 2007, (folios 8 y 9), que le determinó una disminución de la capacidad laboral del 90% por lesión en combate por la acción directa del enemigo.

Que para resolver la presente solicitud, este Ministerio considera:

Que el artículo 2° del Decreto 1157 del 24 de junio de 2014, establece: "***RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ.*** *Cuando mediante Acta de Junta Médico-Laboral y/o Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, realizada por los organismos médico laborales militares y de policía, se determine al Personal de Oficiales,* ***Suboficiales****, Soldados Profesionales y personal vinculado para la prestación del servicio militar obligatorio de las Fuerzas Militares y Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Agentes y personal vinculado para la prestación del servicio militar obligatorio de la Policía Nacional,* ***una disminución de la capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%) ocurrida en servicio activo, tendrán derecho a partir de la fecha del retiro o del vencimiento de los tres meses de alta cuando se compute como tiempo de servicio, mientras subsista la incapacidad, a que el Tesoro Público, les pague una pensión mensual, que será reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional o por la Dirección General de la Policía Nacional****, según el caso, liquidada de conformidad con los porcentajes que a continuación se señalan, con fundamento en las partidas computables que correspondan, según lo previsto en los Decretos 4433 de 2004 y 1858 de 2012; así: (negrilla y subrayado fuera de texto).*

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión mensual de invalidez, con fundamento en el Expediente MDN No. 2646 de 2020

2.3 El ochenta y cinco por ciento (85%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), e inferior al noventa y cinco por ciento (95%).

Que el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004 establece las partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares, indicando "la asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas.

13.1 Oficiales y Suboficiales:

13.1.1 Sueldo básico.

13.1.2 Prima de actividad.

13.1.3 Prima de antigüedad.

13.1.4 Prima de estado mayor.

13.1.5 Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6° del presente Decreto.

13.1.6 Gastos de representación para Oficiales Generales o de Insignia.

13.1.7 Subsidio familiar en el porcentaje que se encuentre reconocido a la fecha de retiro.

13.1.8 Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

Que las partidas computables para pensión o asignación de retiro descritas en la hoja de servicios No. 3-80130744 del 04 de marzo de 2020, se encuentran liquidadas con valores a vigencia 2019, las mismas se reajustarán de acuerdo al Decreto 318 de 2020, mediante el cual se incrementaron los salarios al personal uniformado de las Fuerzas Militares, año a partir del cual se reconoce la citada prestación, en los porcentajes devengados por el citado Suboficial al momento de su retiro.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 923 de 2004, y los Decretos 4433 de 2004 y 1157 de 2014, el mencionado Suboficial adquirió el derecho al reconocimiento y pago de una pensión mensual de invalidez, la cual se reajustará conforme lo prevea la Ley, en cuantía equivalente al 85% del total de las siguientes partidas, (folio 6).

Sueldo Básico (2020)		$1.520.478.00
Subsidio Familiar	39%	592.986.00
Prima de Antigüedad	17%	258.481.00
Prima de Actividad	49.5%	752.637.00
1/12 Prima de Navidad		266.717.00
Total		$3.391.209.00

Valor Pensión 85% **$2.882.528.00**

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión mensual de invalidez, con fundamento en el Expediente MDN No. 2646 de 2020

Que el artículo 31 de la norma ibídem señala: ***"LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ ORIGINADA EN COMBATE O ACTOS MERITORIOS DEL SERVICIO***. En virtud de la naturaleza especial de las circunstancias en que puede originarse la disminución de la capacidad laboral, la pensión de invalidez de que trata el artículo anterior se incrementará en los porcentajes que a continuación se indican, cuando se originen en combate, o en actos meritorios del servicio, o por acción directa del enemigo, o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional, o en accidente ocurrido durante la ejecución de un acto propio del servicio en cumplimiento de una orden de operaciones, los cuales serán descontados para efectos de la sustitución pensional:

31.4 El cuatro punto cinco por ciento (4.5%), cuando la disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al noventa por ciento (90%) e inferior al noventa y cinco por ciento (95%).

Que teniendo en cuenta que el 90% de la disminución de la capacidad laboral del mencionado Suboficial, fue por lesión 1 ocurrió en el servicio por acción directa del enemigo, en el restablecimiento del orden público, o conflicto internacional, hay lugar a reconocer un incremento del 4.5% sobre el valor de la pensión de invalidez, el cual será descontado para efectos de sustitución pensional, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 4433 de 2004.

Que por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Defensa Nacional a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, procederá a reconocer y ordenar pagar a partir del **20 de mayo de 2020**, (fecha de término de los tres meses de alta), una pensión mensual de invalidez, a favor del Sargento Segundo ® del Ejército Nacional, GUTIERREZ JUAN CARLOS, en cuantía de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.882.528.00)**, equivalente al 85% de las partidas para tal efecto, y así mismo se le cancelara un 4.5% adicional por lesiones en combate.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer a partir del **20 de mayo de 2020**, (fecha de término de los tres meses de alta), una pensión de invalidez a favor del Sargento Segundo ® del Ejército Nacional, GUTIERREZ JUAN CARLOS, C.C No. 80.130.744, (folio 5) y Código Militar No. 81081830681 (folio 6), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Ordenar pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, a través del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, la pensión de invalidez reconocida en el artículo anterior, en cuantía de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.882.528.00)**, equivalente al 85% de las partidas señaladas en la parte motiva, adicionado un 4.5% por lesiones en combate.

PARÁGRAFO 1°: Al pensionado aquí referido se le cancelará un incremento del 4.5% sobre el valor de la pensión, el cual no se computará para efectos de sustitución pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2°: Expresar que para el pago de las mesadas pensionales es necesario que el pensionado aquí reconocido allegue certificación bancaria actualizada, a fin de que se efectué el trámite de inclusión en nómina de pensionados.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión mensual de invalidez, con fundamento en el Expediente MDN No. 2646 de 2020

ARTÍCULO 3º: La pensión ordenada pagar se cancelará conforme a las disponibilidades presupuestales y se reajustará de oficio a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa de este Ministerio.

ARTICULO 4º. El citado pensionado cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Sub – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y una vez expedido el presente Acto Administrativo deberá dirigirse a la Dirección General de Sanidad Militar o a las Oficinas de Afiliación y Validación de Derechos a efectuar la respectiva afiliación.

ARTÍCULO 5º: El Ministerio de Defensa Nacional, se reserva la facultad de ordenar la realización de los exámenes médicos de revisión de pensionados y su incumplimiento originará la suspensión del pago de la pensión, hasta tanto se cumpla con el requisito exigido, cualquier modificación de la situación psicofísica laboral, el Organismo Médico la informará, a efectos de modificar el reconocimiento de la citada prestación.

ARTÍCULO 6º: El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con la asignación de retiro, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor GUTIERREZ JUAN CARLOS, a los correos electrónicos: juancag.gutierrez@gmail.com o juancag18@hotmail.com (folio 2 r/v).

ARTÍCULO 8º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 9º: Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente prestacional correspondiente, y envíese otra a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)** y a la **SECCIÓN MEDICINA LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que esta última, realice el trámite correspondiente a la revisión del pensionado, en los términos dispuestos en el artículo 10 del Decreto 1796 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a

SARA SANDOVNIK MORENO
Directora Administrativa

DIANA MARCELA RUIZ MOLANO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales